



Resolución Directoral

N° 084 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022

VISTO:

El informe N° 200-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, el Informe N° 074-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, respecto al pago de horas programadas en servicios complementarios en salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 039 - 2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), se estableció medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 11° del citado Decreto de Urgencia N° 039-2020, autoriza a los establecimientos de salud priorizados por el MINSA, en Lima Metropolitana y en los Gobiernos Regionales, a realizar servicios complementarios en salud durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria exonerándoles de algunas condiciones que establece el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en Salud, entre ellas, el simplificar los procedimientos para su autorización, con el fin de poder tener mayor disponibilidad de horas de profesionales de la Salud;

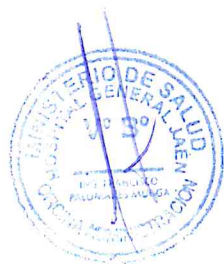




Resolución Directoral

N° 084 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022



Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 039-2020 - Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19), ha quedado establecido en los numerales 11.1, e incorpora el numeral 11.5 en los siguientes términos: "11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoles de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. "11.5 El pago de la Entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; conforme dispone su artículo 7°, autorizó que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 010-2022-PCM; Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM y 186-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

En ese contexto, a través de los documentos del visto, se da cuenta de la ejecución de horas complementarias en salud, realizadas por los profesionales de la salud en las distintas Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital General de

Resolución Directoral

Nº 084 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022

Jaén, correspondiente al mes de enero del 2022, conforme al detalle que obra en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, con eficacia anticipada; el informe económico de **ejecución de horas complementarias en salud**, realizada por los profesionales de la salud en las diferentes Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de enero del 2022, en la genérica de gasto 2.1; por el importe total de S/. 26,640.00 (veintiséis mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

1. Informe N° 13-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ-G (24/02/2022) REGISTRO UP N° 2280
Servicio de Gineco Obstetricia

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	DÍAS EJECUTADOS	HORAS EJECUTADAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	CASTRO MORALES SARA MARLENY	16521190	OBSTETRIZ	18,23	24	30	720.00
2	MARTI RODRIGUEZ ROBERTO CARLOS	43257034	OBSTETRIZ	21,23	23	30	690.00
3	NUÑEZ BARBOZA ELENA	43971956	OBSTETRIZ	25,31	22	30	660.00
4	OVEDO ORDOÑEZ MARIA ESTHER	29285903	OBSTETRIZ	16,17,21,22	44	30	1,320.00
5	SOTO MARTINEZ LEISLY MIRELLY	40719283	OBSTETRIZ	11/01/1900	11	30	330.00
SUB TOTAL \$/.							3,720.00

02.- INFORME N° 001-2022 del 031/01/22 (1459), 002 del 31/01/22 (1460) y 003 del 31/01/22 (1461)

Servicio Centro Obstétrico

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	DÍAS EJECUTADOS	HORAS EJECUTADAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	RAMIREZ MARTINEZ GLADYS DEL PILAR	27719955	OBSTETRIZ	14,18	35	30	1,050.00
SUB TOTAL \$/							1,050.00



Resolución Directoral

N° 084 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022

03.- INFORME N° 13-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DGO-G (24/02/22) REGISTRO UP N° 2280

Servicio de Gineco Obstetricia

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	DIAS EJECUTADOS	HORAS EJECUTADAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	AVELLANEDA TORRES SHIRLEY ROMINA	41127030	ENFERMERA/O	07,	12	30	360.00
2	BARBOZA MUÑOZ LILIANA	42606700	ENFERMERA/O	04,09,15	24	30	720.00
3	CALLE ROJAS SANDRA MEDALY	40783258	ENFERMERA/O	10,23,28	36	30	1,080.00
4	CAMPOS FERNANDEZ DORILA	27676418	ENFERMERA/O	15,25	23	30	690.00
5	CHAVARRY BUSTAMANTE LEILA JANET	41385286	ENFERMERA/O	14,29	24	30	720.00
6	CHILCON CALLE MARIA FATIMA	27715556	ENFERMERA/O	31,	12	30	360.00
7	DIAZ PEREZ ROSA JEANNETTE	41574940	ENFERMERA/O	14,28	22	30	660.00
8	ESTELA VASQUEZ REYNA	27701265	ENFERMERA/O	10,30	24	30	720.00
9	FALCONI BERTINI ROSA BERTHA	27741236	ENFERMERA/O	15,20,21	36	30	1,080.00
10	FERNANDEZ FERNANDEZ RUTH ARLIS	41337204	ENFERMERA/O	04,09,19,24	48	30	1,440.00
11	GONZA CASTILLO SANTOS IGNACIO	80151419	ENFERMERA/O	21,	12	30	360.00
12	GUERRERO VELASCO NANCY AURORA	27848644	ENFERMERA/O	05,09,19,20,24	60	30	1,800.00
13	JIBAJA PEREZ LIDA YANET	27749377	ENFERMERA/O	03,08,27	30	30	900.00
14	MESONES CAMPOVERDE PATRICIA	41978389	ENFERMERA/O	07,12,22	36	30	1,080.00
15	MILLAN TAPIA MARCELA	27740497	ENFERMERA/O	04,24	24	30	720.00
16	OLIVERA PRADO MARIA ERLITA	27721546	ENFERMERA/O	06,16,21,26	48	30	1,440.00
17	PARIENTE VILLEGAS MARTHA LUZ	27732074	ENFERMERA/O	09,14	24	30	720.00
18	PUPUCHE VILLAVICENCIO MARIA DANESSE	27751206	ENFERMERA/O	21,26,31	33	30	990.00
19	QUIROZ PEDEMONTE LUZ ANTONIA	27743006	ENFERMERA/O	05,08,15,30,31	58	30	1,740.00
20	SAAVEDRA CORDOVA YSABEL JULIA	27748310	ENFERMERA/O	29,26	24	30	720.00
21	SANCHEZ CARRANZA ANITA	40990546	ENFERMERA/O	18,	12	30	360.00
22	SAUCEDO DIAZ MARIA ESTHER	40407898	ENFERMERA/O	03,06,11,26	48	30	1,440.00
23	VASQUEZ CABRERA DECIDERIO	27728329	ENFERMERA/O	13,	12	30	360.00
24	VASQUEZ LOPEZ RUBY KARINA	41573848	ENFERMERA/O	27,	11	30	330.00
25	DIAZ CLAVO CARMEN JUDITH	43081094	ENFERMERA/O	04,14	24	30	720.00
26	VEGA BOCANEGRA ANITA	40681639	ENFERMERA/O	07,	12	30	360.00
SUB TOTAL S/.							21,870.00
TOTAL, A PAGAR S/.							26,540.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO / CAMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA